



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0006-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de enero de 2022

Vistos:

El Oficio N° 104-2021-VRI-UANCV/J, de fecha 22 de diciembre de 2021, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Dr. José D. Choquehuanca Calcina; Oficio N° 089-2021-OI-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Investigación / UANCV, Mg. Javier Mendoza Montoya; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 30 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y por último con el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0006-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de enero de 2022

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades y Escuelas de Posgrado en el artículo 8 numeral 8.1, señala: " La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes mencionado. De igual forma determinan que se deben presentar a la SUNEDU, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que informa sobre aspectos de su gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo, durante el plazo excepcional de cese, el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, conforme lo establece el inciso 6.5, de la Ley Universitaria 30220, son fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística; y la creación intelectual y artística; asimismo el artículo 7 establece que son funciones de la Universidad, entre otros, 7.2 la investigación;

Que, el Estatuto 2020 de esta Casa Superior de Estudios, artículo 80° señala que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria en la Universidad que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimientos científicos y desarrollo de tecnología en función a las necesidades de nuestra región y el país"; artículo 81°: "Los docentes, estudiantes y egresado participan de la actividad investigadora, conformando



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0006-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de enero de 2022

grupos, semilleros y redes de investigación de la universidad, en función a las directrices del Vicerrectorado de Investigación; artículo 82°: “El Vicerrectorado de Investigación fomenta el desarrollo de la investigación científica, respeta la iniciativa y creatividad de los docentes, estudiantes y egresados, orientando el conocimiento científico y el desarrollo de la tecnología, conforme a las líneas de investigación de la universidad;

Que, mediante Resolución N° 0408-2020-UANCV-CU-R, de fecha 24 de diciembre de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-UANCV-VRI-OI, BONIFICACIÓN POR INVESTIGACIÓN A DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, numeral 5.4 Periodo de pago de la bonificación por investigación, señala; “La bonificación por investigación se inicia con la solicitud dirigida al Vicerrectorado de Investigación, adjuntando su producción científica conforme a la escala ponderada de la tabla 1; el Vicerrector de Investigación solicitará la emisión de la resolución correspondiente en Consejo Universitario, para el pago de la bonificación por investigación hasta un máximo del 70% del sueldo básico del docente solicitante, en forma mensual y por el periodo de 12 meses (un año), siempre y cuando se cumpla con los informes de cumplimiento de los proyectos y asesoramiento. La Bonificación por investigación puede ser solicitado anualmente adjuntando nueva producción científica y en la convocatoria que programe el Vicerrector de Investigación”;

Que, el Vicerrectorado de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 104- 2021-VRI-UANCV-J, de fecha 22 de diciembre de 2021, ha solicitado la aprobación en Consejo Universitario / UANCV, el pago del bono de investigación a docentes ordinarios de esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo al punto 5.4 de la Directiva N° 01-2020-UANCV-VRI-OI; corroborado con la petición de la Jefatura de la Oficina de Investigación /UANCV, según Oficio N° 089-2021-OI-UANCV-J, de fecha 20 de diciembre de 2021, quienes son responsables de la validación, consolidación, revisión, cumplimiento de los informes de reporte de escalas de ponderación de producción científica, publicación, tipo, estado y porcentaje (URL, PDF, ISBN/ISSN), conforme a la directiva en referencia y demás normas reglamentadas para tal fin;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 30 de diciembre de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar el pago del bono de investigación a docentes ordinarios de esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo al punto N° 5.4. de la Directiva N° 001-2020-UANCV-VRI-OI;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0006-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de enero de 2022

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización el pago del bono de investigación a docentes ordinarios de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de acuerdo al numeral 5.4., de la Directiva N° 001-2020-UANCV-VRI-OI, conforme al **REPORTE GENERAL DE BONO DE INVESTIGACIÓN UANCV - 2021**, de fecha 25 de agosto de 2021, en un (1) folio, suscrita por del Vicerrectorado de Investigación y la Jefatura de la Oficina de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, que forma parte de los autos de la presente resolución y por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Nuriaga
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Mariela Churruarín Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, FACULTADES; EPG; FILIALES; COMITÉ DE CESE, C. LICENCIAMIENTO; ORIC;
OFICINAS: PERSONAL, INVESTIGACION; E, P, PU, SA, OGCA, AJ, OIPI, y demás oficinas universitarias;
UNIDADES: INVESTIGACION; PLANILLAS, T; CD; INTERESADOS;

UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



DIRECTIVA N° 001-2020-UANCV-VRI-OI

**BONIFICACIÓN POR INVESTIGACIÓN
A DOCENTES ORDINARIOS DE LA UANCV**

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
JULIACA – PERÚ
2020

BONIFICACIÓN POR INVESTIGACIÓN A DOCENTES ORDINARIOS DE LA UANCV

1. FINALIDAD

Fomentar la investigación científica de los docentes de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV) mediante la generación y difusión de su producción científica y tecnológica en el repositorio digital de la UANCV y/o en revistas indexadas de nivel nacional e internacional.

2. OBJETIVOS

- 2.1. Promover la generación y difusión de la producción científica de los docentes de la UANCV en revistas indexadas a nivel nacional e internacional.
- 2.2. Incrementar la visibilidad de la producción científica de la UANCV mediante el acceso libre al repositorio digital de nuestra universidad y de otras revistas indexadas.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 3.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.4. Resolución N° 004-2015-UANCV-AU-R, Aprueba el Estatuto Universitario de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
- 3.5. Resolución N° 0474-2018-UANCV-CU-R, Aprueba el Reglamento General de Investigación y Producción Intelectual.
- 3.6. Resolución N° 0166-2020-UANCV-CU-R, Aprueba la nueva escala remunerativa del personal docente

4. ALCANCES

- 4.1. Rectorado
- 4.2. Vicerrectorado Académico
- 4.3. Vicerrectorado Administrativo
- 4.4. Facultades y escuelas profesionales de la Universidad
- 4.5. Unidades de investigación de la sede y filiales de la Universidad
- 4.6. Oficinas administrativas de la Universidad
- 4.7. Docentes ordinarios

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Generación y difusión de conocimiento

Los docentes ordinarios de la UANCV pueden generar y difundir su producción científica de forma individual o colectiva mediante la publicación de artículos científicos y/o libros de su especialidad en el repositorio digital de la UANCV o en otros repositorios digitales a nivel nacional y/o internacionales que cuenten con identificador de objeto digital (*Digital Object Identifier DOI*) o dirección URL de la revista publicada. Sólo se tomará en cuenta los proyectos de investigación, artículos científicos y libros que hayan pasado por un proceso de revisión por pares externos antes de su publicación; así mismo, se considera el asesoramiento de trabajos de investigación: tesis de pregrado y posgrado, que estén en proceso de publicación o que hayan sido publicados en el repositorio institucional de la UANCV.



5.2 Bonificación por Investigación y producción científica

El docente ordinario de la UANCV tiene derecho a percibir la bonificación por investigación conforme a la Resolución de Consejo Universitario N° 0166-2020-UANCV-CU-R y de acuerdo con el informe de la oficina de Investigación y del Vicerrectorado de investigación tomando en cuenta la escala descrita en la Tabla 1 de la presente directiva que pondera la producción científica del docente de la UANCV.

5.3 Filiación de la producción intelectual

La producción científica presentada por el docente ordinario de la UANCV debe tener filiación a la *Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez* en español o *Andina Néstor Cáceres Velásquez University* en inglés, las publicaciones deben tener una vigencia no mayor a 2 años desde la fecha de su publicación e incluye: Proyectos de investigación científica, artículos científicos y libros de la especialidad que hayan pasado por el proceso de revisión por pares internos y publicados en revistas indexadas; así mismo, se considera el asesoramiento de trabajos de investigación (tesis de pregrado y posgrado).

5.4 Periodo de pago de la bonificación por investigación

La bonificación por investigación se inicia con la solicitud dirigida al vicerrectorado de investigación adjuntando su producción científica conforme a la escala ponderada de la Tabla 1; el vicerrector de investigación solicitará la emisión de la resolución correspondiente en consejo universitario para el pago de la bonificación por investigación hasta un máximo del 70% del sueldo básico del docente solicitante, en forma mensual y por el periodo de 12 meses (un año), siempre y cuando se cumpla con los informes de cumplimiento de los proyectos y asesoramientos. La bonificación por investigación puede ser solicitado anualmente adjuntado nueva producción científica y en la convocatoria programe el vicerrectorado de investigación.

5.5 Incumplimiento de la labor de Investigación

Los docentes que perciben la bonificación por investigación deben emitir los informes de avance y cumplimiento de metas de los trabajos de investigación, desarrollo de artículos científicos, asesoramientos y/o proyectos en curso de forma trimestral dirigido al vicerrectorado de investigación para dar conformidad al bono de investigación, caso contrario se emitirá el informe de incumplimiento de labor de investigación que dejará sin efecto el bono de investigación.

5.6 De los proyectos de Investigación

Los Proyectos de Investigación concluidos deben tener la resolución de proyecto concluido y/o dirección URL del proyecto publicado; además, para los proyectos de investigación en proceso se debe presentar informes de avance trimestral aprobado por la Oficina de Investigación.

5.7 Del asesoramiento de Trabajos de Investigación

Los trabajos de asesoramiento de investigación que incluyen tesis de pregrado y posgrado considerados para el bono de investigación deben tener la resolución de designación de asesor y presentar el informe de avances en forma bimensual con el dictamen emitido por la Unidad de Investigación de su facultad o escuela de posgrado.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Solicitud de Bonificación de investigación por producción científica

El docente ordinario de la UANCV presenta su solicitud dirigida al vicerrector de investigación adjuntando los siguientes requisitos:



- 1) FUT solicitando bonificación de Investigación por producción científica
- 2) Resolución de nombramiento
- 3) Artículos publicados con DOI y/o dirección URL de la revista
- 4) Libros publicados con ISBN y DOI o dirección URL del repositorio digital
- 5) Proyectos de Investigación que hayan pasado por un proceso de revisión por pares con su respectiva resolución de aprobación por Consejo Universitario.
- 6) Reporte de su labor como asesor de tesis de pregrado o posgrado con sus respectivas resoluciones y/o URL del trabajo publicado en el repositorio digital de la UANCV.

6.2 Trámite para la obtención de la Bonificación por producción científica

- 6.2.1 El docente solicita la bonificación de investigación por producción científica
- 6.2.2 El vicerrector de Investigación remite el expediente del docente solicitante a la oficina de Investigación para su evaluación.
- 6.2.3 La oficina de Investigación evalúa el expediente conforme a la tabla de ponderación de la presente directiva y remite el informe de evaluación al Vicerrectorado de Investigación para que solicite su aprobación en Consejo Universitario.
- 6.2.4 El Consejo Universitario considera el informe de evaluación propuesto por el vicerrector de investigación y aprueba el bono de investigación con un porcentaje menor o igual al 70% del sueldo básico del docente solicitante y por el periodo de doce meses (un año).

6.3 Publicación de artículo científico en la revista científica Investigación Andina

- 6.3.1 La oficina de Investigación realiza convocatorias semestrales para la publicación de artículos científicos dirigido a investigadores de universidades nacionales e internacionales, quienes pueden enviar sus artículos al correo institucional vri.articulos@uancv.edu.pe.
- 6.3.2 Los investigadores de la UANCV pueden presentar sus artículos científicos para su revisión por turnitin sin costo para la primera revisión, una posterior revisión tendrá un costo conforme a las tasas establecidas; los investigadores de otras universidades son invitados para publicar en la revista de la UANCV sin costo alguno.
- 6.3.3 Los Doctorandos pueden solicitar por mesa de partes la revisión y aprobación de su artículo de investigación científica incluso fuera de la convocatoria con los siguientes requisitos:
 - a) FUT solicitando constancia de originalidad de Artículo científico para ser considerado en la Revista Científica Investigación Andina.
 - b) Recibo de pago por revisión de turnitin
 - c) Recibo de pago de Constancia de originalidad de Artículo de Investigación o si es el caso constancia de publicación de artículo científico en el repositorio de la UANCV.
 - d) Copia impresa del artículo
 - e) Envío del artículo en formato PDF al correo vri.articulos@uancv.edu.pe
- 6.3.4 La Oficina de Investigación en todos los casos evalúa la originalidad del artículo científico con el software turnitin, considerando para su aprobación una similitud menor o igual al 25%; superada la prueba de originalidad queda expedito para la revisión por pares externos antes de su publicación.



- 6.3.5 Para el caso de los doctorandos, la oficina de Investigación puede emitir una **Constancia de originalidad de Artículo Científico** revisado con el software tunitin, indicando que esta expedido para su revisión por pares externos y posible publicación en la Revista Científica "Investigación Andina". Esta constancia sólo es válida para la sustentación de la tesis del doctorando.
- 6.3.6 Los artículos en la Revista Científica Investigación Andina, se publicarán en el repositorio digital de la UANCV conforme al cronograma establecido y se generará una dirección URL para efectos de visibilidad y calificación en RENACYT.

6.4 Procedimiento para la publicación de libro o Texto académico

6.4.1 Los docentes de la UANCV pueden solicitar la publicación de su libro o texto académico en el repositorio institucional de la UANCV adjuntado los siguientes requisitos:

- FUT solicitando publicación de libro o texto académico en el repositorio institucional de la UANCV.
- Recibo de pago por cada revisión de turnitin
- Constancia de aprobación del libro o texto académico de la especialidad emitida por la unidad de investigación de su facultad o de la escuela de posgrado.
- Archivo digital en formato PDF

6.4.2 La Oficina de Investigación evalúa la originalidad del libro o texto con el software turnitin, superada la prueba de originalidad con una similitud menor o igual al 30%, se emitirá una constancia de originalidad que valida su publicación en el repositorio digital de la UANCV una vez obtenido su código ISBN – para publicación digital emitida por la biblioteca nacional y tramitada por su autor.

6.4.3 El libro o texto académico con código ISBN será ingresado al repositorio institucional de la UANCV y se generará su dirección URL que servirá para la calificación en RENACYT.

7. ESCALA PONDERADA DE BONIFICACIÓN POR INVESTIGACIÓN

- 7.1 La producción científica se calcula de acuerdo con la tabla de ponderación de investigación científica, el puntaje acumulado puede ser menor o igual al 70% que corresponderá a la bonificación de investigación que recibirá el investigador de la UANCV conforme con la Resolución de Consejo Universitario N° 0166-2020-UANCV-CU-R.
- 7.2 La producción científica presentada por los docentes de acuerdo con la tabla de ponderación de investigación científica debe tener una vigencia no mayor a 2 años para ser considerado en la evaluación conforme a lo estipulado en el acápite 5.4
- 7.3 La escala de bonificación por producción científica y asesoramiento se detalla en la tabla 1. y será considerada para la evaluación del expediente del investigador de la UANCV



Tabla 1. Escala ponderada de la Producción Científica de docentes de la UANCV

Escala de Ponderación de Producción Científica				
Bono Investigación	Producción científica	Vigencia	Peso %	Cantidad
70%	Artículo WOS/Scopus/IEEE/medline	2 años	20	2
	Artículos Taylor & Francis/Bentham	2 años	15	2
	Libro con ISBN, DOI o dirección URL	2 años	12	2
	Proyecto de investigación/Resolución	2 años	10	2
	Artículo Scielo/Latindex con DOI o URL	2 años	10	2
	Artículo en revista con ISBN/ISSN y URL	2 años	5	2
	Asesor de tesis postgrado/Resolución	2 años	4	2
	Asesor de tesis pregrado/Resolución	2 años	3	5

8. DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el vicerrectorado de Investigación y la Oficina de Investigación.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Dr. José A. Choquehuanca Calcina
VICE RECTOR DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
JEFATURA
Mg. Ing. Javier Mendoza Montoya
JEFE DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN



Vicerrectorado de
Investigación

REPORTE GENERAL DE BONO DE INVESTIGACIÓN UANCV - 2021

N°	DNI	DOCENTE	BONO %
1	01332589	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR	
2	29576027	JORGE JAVIER MENDOZA MONTOYA	70
3	02374488	EDUARDO LUJAN URVIOLA	70
4	40574416	PEGGY GRISELDA COA SERRANO	69
5	30859137	RILDO PAÚL TAPIA CONDORI	63
6	02449475	INGRID LIZ QUISPE TICONA	55
7	02442876	FRANZ JOSEPH BARAHONA PERALES	50
8	02416058	EFRAIN PARILLO SOSA	49
9	02428240	ÁNGEL HUGO BECERRA DEL CARPIO	43
10	40673820	YUDY HUACANI SUCASACA	33
11	02172162	HUGO RICARDO HUANCA APAZA	31
12	06361916	CARLOS MANUEL RODRIGUEZ SAN ROMAN	25
13	02371550	OSCAR VICENTE VIAMONTE CALLA	24
14	02421963	EDY COLQUEHUANCA BORDA	22
15	02401506	MARÍA CONCEPCIÓN FIGUEROA VILCA	22
16	02419543	ENRIQUE ELEUTERIO ZÚÑIGA MEDINA	22
17	01225791	KATTY AGRIPINA PÉREZ ORDOÑEZ	20
18	02430962	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA	20
19	29609612	ELSA PIZARRO MERMA	20
20	29216323	ELIZABETH VARGAS ONOFRE	19
21	02064784	MARIA ANTONIETA LOAYZA LÓPEZ	19
22	02558176	ESPERANZA CUEVA ROSSEL	13
23	01556817	EDITH CARI CHECA	13
24	40865558	LEONEL SUASACA PELINCO	10
25	01309221	SANDRA ALEJANDRA FERNÁNDEZ MACEDO	10
26	01297921	SONIA BENITA FERNANDEZ TAPIA	9
27	02145441	ROBERTO PAYE COLQUEHUANCA	9
28	01693080	BENIGNO CALLATA QUISPE	8
29	01209690	TERESA RAMOS ROJAS	8
30	02406088	BENJAMÍN CHUQUIMAMANI QUINTO	8
31	02368545	ALFREDO TEOFILLO ZEGARRA BUTRON	7
			3

Juliaca, 25 de agosto del 2021



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Signature]
Dr. José D. Choquehuanca Calcina
VICE RECTOR DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Signature]
Sr. Ing. Javier Mendoza Montoya
JEFE DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Calificación realizada en base a las siguientes resoluciones y directiva

Resolución N°0166-2020-UANCV-CU-R : Nueva escala remunerativa del personal docente

Resolución N°0408-2020-UANCV-CU-R : Aprobación de la Directiva N°001-2020-UANCV-VRI-OI Directiva

N°001-2020-UANCV-VRI-OI: Bonificación por investigación a docentes ordinarios de la UANCV